



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 167-2025-CU-UNAP
Iquitos, 28 de octubre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 28 de octubre de 2025, que acordó, entre otros, aprobar el uso de saldos de libre disponibilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente Nº 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; siendo de aplicación dicho Decreto Legislativo a las entidades del Sector Público, encontrándose dentro de ellos, las Universidades Públicas, tal como lo dispone el numeral 3.1 del artículo 3º del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Nº 2025, referidas a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señala:

"9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.
- e) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley Nº 20530.
- f) Atención para el financiamiento por contribuciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.
- g) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP hasta el 28 de febrero de 2025.

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 167-2025-CU-UNAP**

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los literales c), d), e) y f) del presente numeral, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en los literales c), d), e) y f) del presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2025";

Que, conforme se advierte del Oficio N° 1619-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 23 de octubre de 2025, mediante Informe N° 213-2025-REM-URH/DGA-UNAP, de fecha 22 de octubre de 2025, se informó sobre la ejecución de gasto de enero a setiembre y la proyección de octubre a diciembre al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las Partidas Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras prestaciones sociales, Genérica de Gasto 2.1.13 Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Oficio N° 1619-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 23 de octubre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, señaló que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuenta con saldo disponible que permitirá cubrir los compromisos en la Genérica de Gasto 2.1 (Personal y Obligaciones Sociales), Genérica de Gasto 2.2 (Pensiones y otras prestaciones sociales) y demandas judiciales y arbitrales en contra del estado al 31 de diciembre de 2024; por lo que, dicha unidad, en aplicación al inciso c), d) y e) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, opina favorablemente respecto a la utilización del saldo disponible de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; ello teniendo en cuenta el siguiente resumen de compromisos de pagos:

RESUMEN DE LOS COMPROMISOS DE PAGOS EN LAS G.G. 2.1 Y G.G 2.2

MEDIDAS Y ACCIONES	MONTO
<u>Generica de Gasto 2.1 (Personal y Obligación Social)</u>	
Reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) servidores administrativos contratados D.L. N° 276 de la Facultad de Ciencias Biológicas	27,042.50
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) LEY N° 32091 -Docentes Ordinarios - AÑO 2025	1,990,863.34
Total G.G. 2.1	2,017,905.84
<u>Generica de Gasto 2.2 (Pensiones y Otras Prestaciones Sociales)</u>	
Cinco (05) Pensionistas por homologación, según sentencia judicial en calidad de cosa juzgada para su modificación en el AIRHSP correspondiente al periodo 2025	244,153.08
Demandas Judiciales y Arbitrales al 31 de diciembre 2024	422,998.89
Total G.G. 2.2	667,151.97
TOTAL DE COMPROMISOS	2,685,057.81

Que, teniendo en cuenta los documentos mencionados, mediante Oficio N° 1766-2025-DGA-UNAP, de fecha 23 de octubre de 2025, la dirección general de Administración, solicita que se eleve al Consejo Universitario todos los actuados con el fin de que este órgano colegiado autorice la utilización de los saldos de libre disponibilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; previa exposición de la Unidad de Recursos Humanos, (unidad que sustentara ante el concejo universitario la propuesta de priorización de dichos



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 167-2025-CU-UNAP**

recursos disponibles, precisando los compromisos institucionales que se proponen atender con cargo a los saldos disponibles, en concordancia con el artículo 9, numeral 9.1, incisos c) y d) de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025);

Que, el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que corresponde al Consejo Universitario aprobar el presupuesto general de la Universidad y resolver lo pertinente a su economía; concordante con el inciso c) del artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana¹ que establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: *"Aprobar el presupuesto general de la UNAP, el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad. Resolver todo lo pertinente a su economía"*; Negritas y subrayado nuestro;

Que, siendo ello, en el presente caso, corresponde que el Consejo Universitario, en virtud de las atribuciones otorgadas por nuestra normativa, apruebe la autorización de los saldos de libre disponibilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 28 de octubre de 2025, acordó: *i)* Aprobar el uso de saldos de libre disponibilidad de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios de la Genérica de Gastos 2.1. (Personal y Obligación Social) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, propuesta contenida en el Oficio N° 1619-2025-URH/DGA-UNAP, proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración; *ii)* Aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Partida 2.1.1 (Retribuciones y Complementos en Efectivo) para financiar la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada, la atención de beneficios sociales por cese laboral, la atención por Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de conformidad al numeral 9 del artículo 9.1 de la Ley N° 32185; y *iii)* Encargar al Director General de Administración y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitir toda la información requerida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite respectivo, bajo responsabilidad administrativa funcional, en caso de incumplimiento;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobar** el uso de saldos de libre disponibilidad de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios de la Genérica de Gastos 2.1. (Personal y Obligación Social) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), propuesta contenida en el Oficio N° 1619-2025-URH/DGA-UNAP, proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos y la dirección general de Administración; por la suma de S/. 2,685.057.81 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Aprobar** la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios de la Partida 2.1.1 (Retribuciones y Complementos en Efectivo) para financiar la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada, la atención de beneficios sociales por cese laboral, la atención por Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de conformidad al numeral 9 del artículo 9.1 de la Ley N° 32185, por la suma de S/. 2,685.057.81 Soles; ello de acuerdo con el siguiente desagregado:

¹ Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024;

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 167-2025-CU-UNAP**

MEDIDAS Y ACCIONES	MONTO
<u>Generica de Gasto 2.1 (Personal y Obligación Social)</u>	
Reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) servidores administrativos contratados D.L. N° 276 de la Facultad de Ciencias Biológicas	27,042.50
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) LEY N° 32091 -Docentes Ordinarios - AÑO 2025	1,990,863.34
Total G.G. 2.1	2,017,905.84
<u>Generica de Gasto 2.2 (Pensiones y Otras Prestaciones Sociales)</u>	
Cinco (05) Pensionistas por homologación, según sentencia judicial en calidad de cosa juzgada para su modificación en el AIRHSP correspondiente al periodo 2025	244,153.08
Demandas Judiciales y Arbitrales al 31 de diciembre 2024	422,998.89
Total G.G. 2.2	667,151.97
TOTAL DE COMPROMISOS	2,685,057.81

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Director General de Administración y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitir toda la información requerida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite respectivo, bajo responsabilidad administrativa funcional, en caso de incumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Jaime Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,DGA,OPP,URRHH,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jmgc.